

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL-ARCHIVADO
Radicación: 68689318900120150011400

Al Despacho del Señor Juez, para lo que estime pertinente proveer

San Vicente de Chucurí (S), 23 de junio de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

En auto del pasado 07 de junio de 2022 y ante las manifestaciones realizadas por los apoderados de las partes respecto de la negativa de registro de recibir la corrección que generó la inadmisión por parte de la ORIP de este municipio, teniendo en cuenta que no se procedió conforme a los artículos 18 a 22 de la ley 1579 de 2012, se ordenó:

- Poner en conocimiento de la Superintendencia de Notariado y Registro, que la ORIP de esta municipalidad, se niega a recepcionar los documentos para registros y accionar el debido conducto entre autoridades judiciales, de conformidad con la Ley 1579 de 2012.
- De la misma manera, poner en conocimiento de la Procuraduría General de la Nación la irregularidad que se viene observando, para lo de su cargo.
- Comunicar a la ORIP lo allí dispuesto, adjuntado copia de las comunicaciones ordenadas.

Libradas las comunicaciones por secretaría, se recibió respuesta del Registrador de Instrumentos Públicos de san Vicente de Chucurí, quien manifestó:

“Como claramente lo menciona el auto proferido por ese Despacho el 06/06/2022 los usuarios ingresaron a registro la Sentencia de fecha 25/02/2022 la cual fue devuelta sin registrar por las causales ya conocidas.

Al momento de ingresar a registro la mencionada Sentencia los usuarios debieron cancelar la suma por Registro \$ 3.809.200,00 y por Boleta Fiscal la suma de \$ 5.918.400,00 para un total de \$ 9.727.600,00.

Al acudir los usuarios con una nueva Sentencia tienen la carga económica igual a la ya cancelada, es decir la suma de \$ 9.727.600,00. Si estuviésemos frente a la aclaración de la Sentencia anterior, al Usuario le corresponde cancelar la suma de Registro por un valor de \$ 150.100 y Boleta Fiscal no se puede generar el valor porque la sentencia no manifiesta que es una aclaración. La aclaración corresponde a un acto sin cuantía y por lo tanto su costo es significativamente inferior a un acto con cuantía.

Al momento de acudir el usuario a esta Oficina de registro con la Nueva Sentencia de fecha 18/05/2022 se le explicó y se liquidó el valor que debía cancelar por derechos de registro y boleta fiscal por un valor de \$ 9.727.600,00,

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **24 de junio de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

a lo cual manifestó que se le generaban unos perjuicios, pues no contaba con una suma tan alta para cancelar nuevamente.

Es importante aclarar que esta Oficina de Registro no se ha negado a recibir los documentos y hasta que se presente el pago de los derechos de registro y boleta fiscal puede asignar el turno de radicación.

Por lo anterior para el presente caso no aplica lo mencionado en el auto de fecha Junio 06 de 2022 en cuanto a la Suspensión de trámite de registro e inadmisibilidad del registro ya que para que se puedan aplicar estas dos figuras jurídica se hace esencial que el documento haya ingresado a la Oficina y como ya se dijo el usuario no ha cancelado los derechos de registro correspondiente a la nueva Sentencia.”

Ante el incumplimiento de la orden impartida, de recibir la solicitud de inscripción por cumplimiento del presupuesto que ocasionó la inadmisión para su estudio, evitando como autoridad administrativa que se accionara conforme al artículo 4 del CPACA numeral 2º, dando impulso a la actuación administrativa, lo que tiene incidencia en la actuación judicial por la negativa de inscribir la sentencia, de conformidad con lo reglado en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.; se abre trámite incidental sancionatorio en contra del señor registrador de instrumentos públicos de San Vicente de Chucurí, JOSE ANTONIO FORERO LOPEZ, citándosele a audiencia de imposición de multa con el fin de que rinda descargos, ello en atención a que desatendió las órdenes de la autoridad judicial, obstaculizó el trámite administrativo de complementación y corrección por devolución de registro, y vulnerar el principio de eficacia que rige a la administración de justicia

También se cita a los apoderados de las partes, doctores YEISON ANDRES OTERO SEQUEDA y MYRIAN LEON MARIN.

Por intermedio del señor registrador de Instrumentos Públicos, deberá asistir del mismo modo el asesor jurídico de la oficina.

Se tendrá como prueba el memorial obrante a folio 063 remitido por los apoderados el 26 de mayo de 2022.

Para los fines mencionados, se fija el próximo **29 de junio de 2022 a las 5:00 p.m.** Las instrucciones para las conexiones serán dadas por el personal del juzgado vía telefónica o por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

**Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **718cba412f19fe024dc99144e657c71f7a35037d8ee23a07af86b8f01a593043**

Documento generado en 23/06/2022 05:26:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**